

Señor  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**  
Ciudad.

**REF: RADICADO No. 11001310301220190055900**

**Demandante: JANETH PATRICIA ANGEL TURIZO**  
**Demandado: RICARDO ANDRES ANGEL VILLADIEGO**

**Proceso: DECLARATIVO – RENDICION DE CUENTAS PROVOCADAS**

**EMIRO HUMBERTO TORRES TORRES**, identificado como aparezco al pie de firma, en mi condición de apoderado judicial de la pasiva dentro del asunto de la referencia, en relación al **AUTO QUE ABRE A PRUEBAS de fecha 14 de septiembre de 2021**, en especial las solicitadas por el extremo demandado: **Interrogatorio de parte y testimoniales**, respetuosamente, me permito manifestar al despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, para que contrario a la decisión del juzgado de negarlas, si sean tenidas en cuenta y se señale hora y fecha para su práctica, solicitud que se fundamenta a continuación:

1. Revisado el expediente, salvo mejor criterio, **en realidad** no existe prueba documental que acredite el dicho de la actora, como es el que mi representado sea el administrador de los bienes del causante señor **RAFAEL ANGEL –q.e.p.d.-** y que por tal encargo o gestión este obligado a rendir cuentas. Como en su momento de esta parte se expusiera: **dichos señalamientos son falsos**, en consecuencia, sin prueba documental suficiente que sustenten las pretensiones de la demandante, en refuerzo de probanza, fue y es nuestro pedido de las pruebas solicitadas de interrogatorio de parte y testimoniales, pues a través de las mismas, aún más se demostrara las mentiras y delirantes aspiraciones de la actora.

En relación a documentos, la actora allega unos relativos a la existencia de bienes en cabeza y nombre del causante, que son ciertos, pero asunto diferente es que mi representado los administre, estos documentos tan solo son eso: **una constancia y prueba de su existencia**, pero de ahí en adelante nada más.

2. La demanda aquí interpuesta **es idéntica a otra** (donde por igual causa se reclama lo mismo), la que actualmente cursa en el **Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el Radicado No. 11001310302820190062100**, pero en esta oportunidad siendo demandada **LICET SUSANA ANGEL VILLADIEGO**, hermana de las partes. Ante este actuar, uno se pregunta qué tanta ligereza, falta de prudencia y ausencia de escrúpulos le asisten a la actora y a sus apoderados para el proceder?, respuestas que esperamos

sean contestadas bajo la gravedad de juramento, entre otras, mediante el interrogatorio de parte.

Por lo brevemente expuesto y por la importancia del asunto, es nuestra reiterada solicitud para que el despacho en lo pertinente se sirva reponer el auto en mención, revocando la negación de las pruebas y a contrario si considerarlas, señalando hora y fecha para su práctica.

Atentamente,

**EMIRO HUMBERTO TORRES TORRES**  
**C.C. No. 79.114.417 de Bogotá**  
**T.P. No. 87.154 del C. S. J.**